



**ALFREDO BA  
NOTAR  
CIUDAD DE**



**18024**  
RPPyC  
09-ABR-19  
09:37:33  
Subnum:0  
Año: 2019  
COMERCIO B  
Documentos: 1  
Pago:



LIBRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES.-----ACA\*JVM\*ABB\*-----"D" ---  
VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO. -----

--- CIUDAD DE MÉXICO, a seis de marzo del dos mil diecinueve. -----

**ALFREDO BAZÚA WITTE**, Titular de la Notaría Número Doscientos Treinta de la Ciudad de México, hago constar: -----

**A.- LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DEL DIRECTOR GENERAL;** -----

**B.- EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL Y OTORGAMIENTO DE SUS PODERES Y FACULTADES;** y -----

**C.- LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS TERCERO, SEXTO, DÉCIMO OCTAVO, TRIGÉSIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO SEGUNDO, TRIGÉSIMO TERCERO Y TRIGÉSIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, de "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, que realizo a solicitud del Maestro AGUSTÍN EDUARDO ALBARRÁN CHÁVEZ, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----**

**-----ANTECEDENTES-----**

**I.- DE LA CONSTITUCIÓN.-** Por escritura número cincuenta mil ochenta y ocho, de fecha veinticinco de julio de mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Alfonso Román, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ciento Treinta y Cuatro de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el día cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete, en la Sección de Comercio, bajo el número noventa y uno, a fojas ochenta y cuatro, volumen mil treinta y siete, libro tercero (actualmente en el Folio Mercantil número dos mil seiscientos noventa y cinco), se constituyó "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de exclusión de extranjeros, con capital social mínimo fijo de CIEN MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, (actualmente CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional), máximo ilimitado y teniendo por objeto el que en dicha escritura quedó especificado.-----

**II.- DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por escritura número veintinueve mil novecientos diecinueve, de fecha veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho,

Handwritten notes: 22/3/19

Handwritten note: Ver Folio 12

ante el Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaría Número Cinco de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el día veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en el Folio Mercantil número dos mil seiscientos noventa y cinco, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de modificar las cláusulas vigésima, vigésima quinta, trigésima segunda, trigésima cuarta, trigésima quinta, trigésima sexta, trigésima séptima, trigésima octava y cuadragésima tercera de los estatutos sociales.-----

**III.- DE LA REFORMA DE LAS CLÁUSULAS OCTAVA Y VIGÉSIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-**

Por escritura número cincuenta y un mil noventa y nueve, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Número Ciento Cincuenta y Uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el día siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Folio Mercantil número dos mil seiscientos noventa y cinco, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de modificar las cláusulas octava y vigésima de los estatutos sociales, así como la compulsas de los estatutos de la Sociedad. -----

**IV.- DEL AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE.-** Por escritura número cuarenta y siete mil ciento setenta y siete, de fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría Número Diecinueve de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable, en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, (actualmente CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS, Moneda Nacional), para quedar fijado en la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES



**ALFREDO BAZÚA WITTE**  
**NOTARIO 230**  
CIUDAD DE MÉXICO



3

27,881

QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, (actualmente DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS, Moneda Nacional), manteniendo el capital mínimo fijo en la cantidad de CIEN MIL NUEVOS PESOS Moneda Nacional, (actualmente CIEN MIL PESOS Moneda Nacional) no efectuándose reforma alguna a los estatutos sociales.-----

**V.- DEL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE.-**

Por escritura número dieciocho mil quinientos dieciocho, de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Alfredo Edgardo Auriolés Acosta, Titular de la Notaría Número Ciento Cincuenta y Cuatro de la Ciudad de México, se hicieron constar las protocolizaciones de las actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las que entre otros acuerdos, se tomaron el de aumentar el capital social en su parte variable, en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS, Moneda Nacional y disminuir el capital social en su parte variable en la cantidad de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS, Moneda Nacional.-----

**VI.- DEL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS.-**

Por escritura número diecinueve mil ciento veinticinco, de fecha diecinueve de febrero del dos mil uno, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el día dos de mayo del dos mil uno, en el Folio Mercantil número dos mil seiscientos noventa y cinco, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de nombrar a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad, quedando las personas y en los cargos que en dicha escritura quedaron especificados. -----

**VII.- DEL AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE.-**

Por escritura número cincuenta y siete mil novecientos ochenta y ocho, de fecha veintidós de abril del dos mil nueve, ante la Licenciada Ana Leticia Ochoa Gómez, Titular de la Notaría Número Ciento Uno de la Ciudad de México, actuando como asociada en el protocolo del Licenciado Arturo Luis Antonio Díaz Jiménez, Titular de la Notaría Número Cuarenta y Seis de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS METROPOLITANOS",

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social en la parte variable en la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS, Moneda Nacional, que sumado al capital social fijo de la sociedad es la cantidad total de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS, Moneda Nacional, no efectuándose reforma alguna a los estatutos sociales.-----

**VIII.- DE LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por escritura número cincuenta y siete mil novecientos ochenta y nueve, de fecha veintidós de abril del dos mil nueve, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el día tres de julio del dos mil nueve, en el Folio Mercantil número dos mil seiscientos noventa y cinco, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el acuerdo de reformar en su totalidad los estatutos sociales.--

**IX.- DE LA REFORMA AL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS.-** Por escritura número cincuenta y nueve mil ochocientos veinticinco, de fecha veintiséis de julio del dos mil once, ante el Licenciado Arturo Luis Antonio Díaz Jiménez, Titular de la Notaría Número Cuarenta y Seis de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el acuerdo de modificar el artículo décimo octavo de los estatutos sociales. -----

**X.- DEL AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE.-** Por escritura número sesenta y tres mil ciento ochenta, de fecha nueve de febrero del dos mil dieciséis, ante el mismo Notario que la anterior, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social en la parte variable, en la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS, Moneda Nacional, por un importe de aumento en la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS



**ALFREDO BAZÚA WITTE**  
**NOTARIO 230**  
CIUDAD DE MÉXICO



5

27,881

PESOS, Moneda Nacional, para quedar en la suma de SEISCIENTOS TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS, Moneda Nacional, que sumado al capital social mínimo fijo de la sociedad da un capital social total de SEISCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS, Moneda Nacional, no efectuándose reforma alguno a los estatutos sociales. -----

**XI.- DE LA REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- Por escritura número sesenta y tres mil trescientos dos, de fecha once de mayo del dos mil dieciséis, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el día veintidós de junio del dos mil dieciséis, en el Folio Mercantil número dos mil seiscientos noventa y cinco, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar parcialmente los estatutos sociales, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...HAGO CONSTAR: LA REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, de la sociedad denominada "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resulta de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud de la Licenciada MARISOL VIVIANA ANDRADE IBARRA, en su carácter de Delegado Especial,...-----

-----...ANTECEDENTES:....-----

...XI.- Los accionistas de "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la que se levantó el acta que obra a páginas de la ciento veintidós a la ciento cincuenta y cuatro del Libro de Actas de Asambleas de la mencionada sociedad, la cual es del tenor literal siguiente:-----

"En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día quince de abril de dos mil dieciséis, se reunieron en la Ciudad de México, lugar donde se encuentra establecido el domicilio de la sociedad, con sede en esta ocasión en el Salón Independencia de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, ubicado en Plaza de la Constitución, número 1, Colonia

Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, de esta Ciudad, los representantes de los accionistas de la empresa "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y comisario suplente, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a la cual fueron legal y debidamente convocados... -----

...Con el escrutinio anterior, y con la presentación de la documentación mediante la cual se acredita el depósito de las acciones en la Caja de la Sociedad, así como el nombramiento de los representantes de los titulares de las acciones, atento a lo establecido en las Cláusulas Cuadragésima y Cuadragésima Primera de los Estatutos Sociales, el Presidente declaró la legalidad de ésta Asamblea, y válidos todos los acuerdos que en la misma se tomen; procediendo a la firma de la lista de asistencia. -----

A continuación se sometió a la consideración de los accionistas el siguiente: -----

----- ORDEN DEL DIA... -----

...3.- Reforma parcial de Estatutos Sociales, en concordancia con el Decreto del veintinueve de enero de dos mil dieciséis, por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de sustituir el nombre Distrito Federal, por la denominación Ciudad de México. -----

4.- Reforma parcial de Estatutos Sociales en cuanto a su Objeto, a efecto de modificarlo y ampliarlo. -----

5.- Reforma parcial de Estatutos Sociales, en cuanto al valor nominal de las acciones... -----

-----...PUNTO TERCERO-----

3. REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A EFECTO DE SUSTITUIR EL NOMBRE DISTRITO FEDERAL, POR LA DENOMINACION CIUDAD DE MEXICO... -----

-----...RESOLUCION TERCERA -----

Es de resolverse y se resuelve, se aprueba por unanimidad la reforma parcial de los estatutos de la sociedad denominada Servicios Metropolitanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de substituir cualquier referencia que se haga al entonces Distrito Federal, por la denominación actual Ciudad de México, para quedar en lo conducente,



**ALFREDO BAZÚA WITTE**  
**NOTARIO 230**  
CIUDAD DE MÉXICO



redactados como sigue:...

...ESTATUTOS

---CAPITULO PRIMERO---

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, RENUNCIA...

...SEGUNDO.- La sociedad tiene su domicilio en esta CIUDAD DE MÉXICO, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

TERCERO.- Su objeto es:

- I. Compra, venta y arrendamiento de materiales, accesorios y artículos para la construcción.
- II. Adquisición de bienes muebles e inmuebles para comercializarlos.
- III. Promover la construcción y construir obras dedicadas a particulares o a servicios municipales, estatales o federales.
- IV. Administrar obras y atender servicios municipales y gubernamentales por concesión o por delegación expresa de autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, de los Estados o de la Federación.
- V. Construcción y administración de unidades de vivienda de interes social o por concesión de particulares, de gobiernos o de institutos.
- VI. Construcción y administración de obras y servicios privados y públicos bajo el sistema de condominios.
- VII. Promoción, construcción y administración de obras y servicios auto-financiables, promovidos o destinados para uso privado o público.
- VIII. Adquisición de maquinaria, equipo, mobiliario, así como cualquier otro recurso material, para el cumplimiento de los fines de la sociedad o para contribuir con las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus funciones administrativas, sustantivas, operativas o prestación de servicios públicos.
- IX. Adquisición de acciones y participaciones en sociedades o empresas.
- X. Celebración de actos, convenios y contratos.
- XI. Administrar, construir, arrendar, comercializar y promover todo tipo de espacios y medios publicitarios existentes o factibles de ser utilizados, de su propiedad o concesionados al efecto por el Gobierno de la Ciudad de México.
- XII. Realizar por sí o por conducto de terceros, trabajos de rehabilitación, modificación, adecuación, remozamiento, mantenimiento menor y mayor, preventivo y correctivo, así como todo tipo de obra pública, para el cumplimiento de los fines de la sociedad o para

contribuir con las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, respecto de los inmuebles que tengan en propiedad, asignados, en comercialización o sean de dominio público o privado de la administración pública de la Ciudad de México, en sus funciones administrativas, sustantivas, operativas o prestación de servicios públicos. -----

XIII. Contratar, administrar, controlar y supervisar, directamente o a través de otras personas físicas o morales, la operación, uso y aprovechamiento de los espacios destinados para estacionamiento en la vía pública en la Ciudad de México, así como la recolección, conteo y recaudación de los recursos que se generen mediante los equipos de parquímetros, propios o de terceros, o por cualquier otro sistema de cobro electrónico o manual.-----

XIV. La realización de todas aquellas acciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines." -----

CUARTO.- Su duración será: NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva. -----

QUINTO.- Ninguna persona extranjera, física a moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad, si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del artículo veintisiete Constitucional se conviene desde ahora, en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social, en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

#### -----CAPITULO SEGUNDO-----

##### -----CAPITAL SOCIAL, ACCIONES-----

SEXTO.- El capital social mínimo es de CIEN MIL PESOS, el cual estará representado por 1000 MIL ACCIONES, de la Serie "A", nominativas y liberadas con valor nominal de UN PESO, cada una de ellas... -----

#### -----...CAPITULO TERCERO-----

##### -----ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-----

VIGESIMO SEPTIMO.- La administración directa de la sociedad estará a cargo de un director general.-----

VIGESIMO OCTAVO.- La asamblea general de accionistas elegirá al director general,



**ALFREDO BAZÚA WITTE**  
**NOTARIO 230**  
CIUDAD DE MÉXICO



señalará el tiempo que deba ejercer su cargo, sus facultades y obligaciones. -----  
Serán facultades y obligaciones del director general las siguientes: -----  
I.- Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal; -----  
II.- Formular los programas instituciones de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad paraestatal presentarlos para su aprobación al órgano de gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes el director general no diere cumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el órgano de gobierno procederá al desarrollo e integración de tales requisitos;-----  
III.- Formular los programas de organización, reorganización y/o modernización de la entidad paraestatal; -----  
IV.- Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; -----  
V.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; -----  
VI.- Establecer, sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la producción de bienes y servicios que aseguren la producción de bienes o prestación de los servicios de la entidad paraestatal;-----  
VII.- Establecer y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión de la entidad paraestatal;-----  
VIII.- Presentar periódicamente al órgano de gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad paraestatal, en la forma y periodicidad que señalen estos estatutos y la Ley;-----  
IX.- Ejecutar los acuerdos del órgano de gobierno. -----  
X.- Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad paraestatal con sus trabajadores; -----  
XI.- Realizar las funciones y ejercer las facultades (así) que en autonomía de gestión se requieran para el efecto de conseguir y cumplimentar el objeto social de la entidad paraestatal, cuya única limitante serán las facultades que con carácter indelegable corresponden a los órganos colegiados de administración, informando en su caso, al órgano de gobierno; y. -----  
XII.- Las que se señalen en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables. -----  
VIGESIMO NOVENO.- El Director General podrá ser reelecto y continuará en funciones

hasta que tome posesión quien lo sustituya...-----

-----...CAPITULO QUINTO-----

-----ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS-----

TRIGESIMO SEXTO.- La asamblea general de accionistas, es órgano supremo de la sociedad legalmente instalada representa la universalidad de las acciones; sus decisiones serán obligatorias aún para los ausentes, disidentes e incapacitados.-----

TRIGESIMO SEPTIMO.- La asamblea será convocada en la forma establecida por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

TRIGESIMO OCTAVO.- La convocatoria contendrá el orden del día y se publicará una vez, tanto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como en el Diario Oficial de la Federación, con una antelación de cuando menos cinco días antes de que se verifique.-----

TRIGESIMO NOVENO.- La asamblea será válida sin publicar la convocatoria:-----

a) Cuando estén representadas todas las acciones y los accionistas firmen la lista de asistencia.-----

b) Cuando los accionistas se enteren previamente y firmen una copia de la convocatoria, anotando las acciones que representan; y.-----

c) Cuando continúe una anterior, en la fecha señalada.-----

CUADRAGESIMO.- Los accionistas depositarán sus acciones en Caja de la sociedad o en Institución de Crédito, antes de que principie la asamblea; y el certificado de depósito servirá para asistir y tomar parte en las deliberaciones.-----

CUADRAGESIMO PRIMERO.- Los accionistas podrán nombrar representante para las asambleas, mediante documento por el cual se acredite el nombramiento del representante, mismo que deberá presentarse cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a que se tenga verificativo la reunión.-----

CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Presidirá las asambleas, el presidente del Consejo de Administración; y si no concurre, los asistentes elegirán presidente de debates.-----

CUADRAGESIMO TERCERO.- Fungirá como secretario el del Consejo de Administración y si no se elige Consejo o el secretario designado no concurre, lo elegirán los asistentes.-----

CUADRAGESIMO CUARTO.- El presidente nombrará escrutadores a dos accionistas. --

CUADRAGESIMO QUINTO.- Las asambleas serán:-----



**ALFREDO BAZÚA WITTE**  
**NOTARIO 230**  
CIUDAD DE MÉXICO



a) EXTRAORDINARIAS, que se reunirán para tratar los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y. -----

b) ORDINARIAS, las demás asambleas. -----

CUADRAGESIMO SEXTO.- La asamblea general ordinaria de accionistas, deberá reunirse por lo menos una vez al año, en la fecha que fijen el Consejo de Administración o el comisario. -----

CUADRAGESIMO SEPTIMO.- La asamblea ordinaria, quedará legalmente instalada, cuando esté representado el sesenta por ciento del capital social, por lo menos, y las decisiones serán válidas aprobadas por mayoría de votos. -----

CUADRAGESIMO OCTAVO.- Si no se reúne quórum se repetirá la convocatoria; en segunda convocatoria deberá estar representado el cuarenta por ciento del capital social por lo menos y las decisiones serán válidas aprobadas por mayoría de votos. -----

CUADRAGESIMO NOVENO.- Si es necesario tercera convocatoria, la asamblea quedará legalmente instalada, con cualquier número de acciones representadas. -----

QUINCUAGESIMO.- Concluido el ejercicio se celebrará asamblea ordinaria, que tratará: -

- 1) Del informe del Consejo de Administración; -----
- 2) Del informe del comisario; -----
- 3) Del balance; -----
- 4) De distribución de utilidades o aplicación de pérdidas; -----
- y 5) De la elección de nuevos consejeros en su caso. -----

QUINCUAGESIMO PRIMERO.- Las asambleas extraordinarias quedarán legalmente instaladas cuando haya representadas acciones para que apruebe las decisiones y que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social. -----

QUINCUAGESIMO SEGUNDO.- Si no hay quórum el día señalada se repetirá la convocatoria; en segunda y ulteriores convocatorias, serán válidas las decisiones aprobadas por el cincuenta por ciento del capital social. -----

QUINCUAGESIMO TERCERO.- En las sesiones posteriores únicamente se tratarán asuntos listados en la primera convocatoria. -----

QUINCUAGESIMO CUARTO.- Los funcionarios accionistas, se abstendrán de votar en los casos que previene la ley, cuando no se complete quórum las resoluciones serán válidas aprobadas por la mayoría de las acciones representadas, con facultades de voto. -----

QUINCUAGESIMO QUINTO.- El secretario asentará acta de las asambleas y agregara lista de asistencia, firmada por los asistentes. -----

QUINCUAGESIMO SEXTO.- Firmarán las actas el presidente, el secretario, el comisario si concurre y los escrutadores... -----

-----...CLÁUSULA:-----

UNICA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente décimo primero de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales, y como consecuencia de la protocolización contenida este instrumento, quedan reformados en parcialmente (así) los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactados en los términos del Acta transcrita en el citado antecedente décimo primero de este instrumento..."-----

**XII.- DE LA RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL.-** Por escritura número sesenta y tres mil trescientos tres, de fecha once de mayo del dos mil dieciséis, ante el mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el día veintitrés de junio del dos mil dieciséis, en el Folio Mercantil número dos mil seiscientos noventa y cinco, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aceptar la renuncia del señor José Antonio Moreno y Menes, como Director General, y el de nombrar al señor Agustín Eduardo Albarrán Chávez como Director General. -----

**XIII.- DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** Los accionistas de "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Extraordinaria, de fecha treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, de la que se levantaron el acta y lista de asistencia que son del tenor literal siguiente:-----

**A.- DEL ACTA.-** -----

"En la Ciudad de México, domicilio social de la Empresa Paraestatal "SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.", siendo las dieciséis horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se reunieron la totalidad de los representantes de los accionistas de la Empresa y el comisario suplente, en el Salón Independencia de las instalaciones que albergan a la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicadas en Plaza de la Constitución, número 1º, Colonia Centro, Delegación



**ALFREDO BAZÚA WITTE**  
**NOTARIO 230**  
CIUDAD DE MÉXICO



13

27,881

Cuauhtémoc, C.P. 06080, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----

Presidió la Asamblea la C. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México en su calidad de Representante de la Presidente de la Asamblea de Accionistas, en términos de lo dispuesto por el décimo séptimo y décimo octavo transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada mediante decreto, el 13 de diciembre de 2018, los cuales señalan textualmente: "...DÉCIMO SÉPTIMO. Las referencias hechas a la Oficialía Mayor o a unidades administrativas de su adscripción en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, así como en contratos o convenios, respecto de las atribuciones que se transfieren por virtud del presente ordenamiento a la Secretaría de Administración y Finanzas, se entenderán referidas a esta última dependencia o en su defecto, a la que asuma las funciones que le correspondían a aquella. -----

Los órganos colegiados, con independencia de su naturaleza o denominación, en los que se tenga participación de representantes tanto de la Oficialía Mayor como de la Secretaría de Finanzas, se entenderán integrados por la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

DÉCIMO OCTAVO. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite en la Oficialía Mayor, y se relacionan con las atribuciones que se confieren a la Secretaría de Administración y Finanzas por virtud de dicho ordenamiento, serán atendidos y resueltos por esta última dependencia. -----

La Secretaría de Administración y Finanzas y la Oficialía Mayor realizarán las acciones que correspondan en el ámbito administrativo para que, a la entrada en vigor del presente Decreto, la primera reciba los asuntos en trámite a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior...". -----

De conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Décima Octava y Cuadragésima Segunda de los Estatutos Sociales de "Servicios Metropolitanos", S.A. de C.V., en ausencia de la C. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Presidente de esta Asamblea de Accionistas y Presidente del Consejo de Administración; fungió como Secretario, el Licenciado Marco Antonio Gutiérrez Martínez, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, quien fue electo en esta misma sesión, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuadragésima Tercera, de los

Estatutos en cita; asimismo, asistió el Licenciado Ricardo Daniel Ayala Contreras, en su carácter de Comisario Suplente del Consejo de Administración de "Servicios Metropolitanos", S.A. de C.V., conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésima Primera de los Estatutos Sociales y artículo ciento sesenta y seis, fracción octava, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuadragésima Cuarta de los Estatutos de la Entidad Paraestatal, el Presidente designó como escrutadores al C. Raúl Humberto Ovalle Castañeda, representante del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal y a la C. Ana Margarita Elia Ruiz Salazar, representante de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., quienes aceptan su nombramiento y en el desempeño de sus funciones hacen el recuento de las acciones, a través de los certificados de depósito exhibidos por los accionistas, encontrándose representada la totalidad del capital social, conforme a lo siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES	ACCIONES	TOTAL DE	CAPITAL SOCIAL EN
	SERIE "A"	SERIE "B"	ACCIONES	PESOS
GOBIERNO DE LA				
CIUDAD DE	97,900	603'055,323	603'153,223	\$603'153,223.00
MÉXICO				
SISTEMA DE	1000		1000	\$1,000.00
TRANSPORTE				
COLECTIVO				
SERVICIO DE	1000		1000	\$1,000.00
TRANSPORTES				
ELECTRICOS				
DE LA CIUDAD DE				
MÉXICO				
CORPORACIÓN	100		100	\$100.00
MEXICANA DE				
IMPRESIÓN, S.A.				
DE C.V.				
SUMA	100,000	603'055,323	603'155,323	\$603'155,323.00

Haciéndose constar que el capital social total de la sociedad, es la suma de \$603'155,323.00 (seiscientos tres millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional)

En virtud de encontrarse reunido el total del capital social y de acuerdo a lo establecido en la cláusula Trigésima Novena, incisos a) y b), de los Estatutos Sociales de la Sociedad y el artículo ciento ochenta y ocho, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, resulta válida



**ALFREDO BAZÚA WITTE**  
**NOTARIO 230**  
CIUDAD DE MÉXICO



la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a pesar de no haberse publicado la convocatoria respectiva, en razón de que se encuentran representados en este acto los accionistas que son propietarios de las acciones que representan el cien por ciento del capital social de la empresa, lo cual se corrobora con el escrutinio anterior, así como con la presentación de la documentación mediante la cual se acredita el depósito de las acciones en la Caja de la Sociedad y con el nombramiento de los representantes de los titulares de las acciones, atento a lo establecidos (así) en las Cláusulas Cuadragésima y Cuadragésima Primera de los Estatutos Sociales, el Presidente declaró la legalidad de ésta Asamblea, y válidos todos los acuerdos que en la misma se tomen; procediendo a la firma de la lista de asistencia. -----

A continuación se sometió a la consideración de los accionistas el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Lista de asistencia. -----
2. Elección de Secretario. -----
3. Toma de conocimiento de los nuevos representantes de los accionistas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. -----
4. Toma de conocimiento de la terminación de la relación laboral del Director General al 31 de diciembre de 2018, así como nombramiento de Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., y otorgamiento de poderes y facultades. -----
5. Reforma a los Estatutos Sociales, Tercero, Sexto, Décimo Octavo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto. -----
6. Designación del Delegado Especial de la Asamblea. -----

Expuesto lo anterior y después de su deliberación, por unanimidad de votos de los señores representantes de los accionistas, se aprobó el orden del día, llevándose su desahogo en los siguientes términos: -----

-----PUNTO PRIMERO-----

1. LISTA DE ASISTENCIA. En desahogo del primer punto del orden del día, se hace constar que la lista de asistencia, ya fue debidamente firmada por la totalidad de los socios, por lo que existe quorum para la celebración de la misma, contando también con la presencia del Comisario Suplente. -----

-----RESOLUCIÓN PRIMERA-----

Es de resolverse y se resuelve, que por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas, y en razón de que existe quorum, se declara legalmente instalada y se aprueba

el orden del día para el desahogo de la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas 2019, de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.-----

-----PUNTO SEGUNDO-----

2. ELECCIÓN DE SECRETARIO. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Presidente suplente somete a la consideración de la Asamblea, que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuadragésima Tercera de los Estatutos Sociales de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., fungirá como secretario de la Asamblea General de Accionistas, el del Consejo de Administración, y si no se elige Consejo (sic), o el secretario designado no concurre, lo elegirán los asistentes. -----

Atento a lo anterior, es de señalar que en sesiones de esta Asamblea que anteceden, fungió como secretario el Licenciado Marco Antonio Gutiérrez Martínez, quien en su carácter de titular de la entonces Dirección de lo Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos adscrito a la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, fue nombrado secretario del Consejo de Administración de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., por acuerdo 2aEXT/III/02/2016, emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria 2016, celebrada el veinte de abril del dos mil dieciséis.-----

Con motivo de la expedición de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante decreto publicado el 13 de diciembre de 2018, por el cual se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 04 de mayo de 2018, y por medio de la cual las facultades atribuidas a la entonces Oficialía Mayor en la ley anterior, así como en diversas leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, se transfieren a la ahora Secretaria de Administración y Finanzas.-----

Derivado del cambio de estructura antes precisado, la C. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, designó a Marco Antonio Gutiérrez Martínez como Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, nuevo cargo que hace necesario adecuar la representación que le fue conferida a dicho servidor público en diversos órganos colegiados bajo un nombramiento diverso; por lo que expuesto lo anterior y después de su deliberación, por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas, tomaron la



ALFREDO BAZÚA WITTE  
NOTARIO 230  
CIUDAD DE MÉXICO



siguiente;-----

-----RESOLUCIÓN SEGUNDA-----

Es de resolverse y se resuelve, se aprueba por unanimidad la designación del Licenciado Marco Antonio Gutiérrez Martínez, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, como Secretario de la Asamblea General de Accionistas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. -----

-----PUNTO TERCERO-----

3. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS NUEVOS REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V. -----

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario de la Asamblea informa que los nuevos representantes legales de los Órganos de Gobierno, Accionistas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., que acreditan su personalidad en este acto, son: -----

-----ACCIONISTA-----	-----TITULAR-----	-----SUPLENTE-----
-----GOBIERNO DE LA-----	-----C. Claudia Sheinbaum-----	-----C. Luz Elena-----
-----CIUDAD DE MÉXICO-----	-----Pardo-----	-----González Escobar-----
-----	-----Jefa de Gobierno de la-----	-----Secretaria de-----
-----	-----Ciudad de México-----	-----Administración y-----
-----	-----	-----Finanzas-----
-----SISTEMA DE-----	-----C. Florencia Serranía-----	-----
-----TRANSPORTE-----	-----Soto-----	-----
-----COLECTIVO-----	-----Directora General-----	-----
-----SERVICIO DE-----	-----C. Guillermo Calderón-----	-----
-----TRANSPORTES-----	-----Aguilera-----	-----
-----ELÉCTRICOS-----	-----Director General-----	-----
-----CORPORACIÓN-----	-----Ana Margarita Elia-----	-----
-----MEXICANA DE-----	-----Ruiz Salazar-----	-----
-----IMPRESIÓN, S.A. DE-----	-----Directora General-----	-----
-----C.V.-----	-----	-----

Atento a lo anterior, se emite la resolución siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN TERCERA-----

Se toma conocimiento de los nuevos representantes legales de los accionistas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. -----

-----PUNTO CUARTO-----

4. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DEL DIRECTOR GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO

NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., Y OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.-----

El Secretario de la Asamblea expuso a los presentes que derivado del cambio de Administración, en fecha 21 de diciembre de 2018, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria 2018, mediante la cual por acuerdo: 1a EXTRAORDINARIA/III/02/2018, se aprobó la Modificación de la Estructura Básica de la Entidad, resolviendo dicho cuerpo colegiado que: "El H. Consejo de Administración de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., con fundamento en el numeral vigésimo tercero, fracción VIII de los Estatutos Sociales vigentes y el artículo 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, aprueba llevar a cabo los trámites para la Reestructuración de la Estructura básica de la Entidad, tomando como base la dictaminación realizada por la Coordinación General de Modernización Administrativa CGMA, y en apego a lo dispuesto por el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Dictaminación de Estructura o Reestructura Orgánica de las Dependencias, Órganos desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México, previo cumplimiento de la (así) obligaciones patronales de la Entidad.", (así) y acorde a lo dispuesto en el Dictamen de Estructura Orgánica E-SEAFIN-SERVIMET 055/010119, SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., emitido por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, así como por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, en fecha 2 de enero de 2019, mediante oficio SAF/SSCHA/000016/2019, por lo que en atención al Dictamen de Reestructuración, así como el Acuerdo del Consejo de Administración, que obliga al cumplimiento de las Obligaciones patronales, en fecha 31 de diciembre de 2018, se celebró convenio fuera de juicio entre el Representante Legal de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. y el Director General, para dar por terminada la relación laboral que hasta ese momento lo unía con Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., lo anterior en virtud de reestructuración señalada.-- En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Vigésima Octava y Trigésima Sexta de los Estatutos de la Entidad, se propone al M.B.A. Agustín Eduardo Albarrán Chávez, ante la Asamblea de la Entidad para fungir como Director General de esta Empresa y en caso de ser aceptado, el otorgamiento de poderes y facultades para desempeñar el cargo; profesionista quien como se aprecia de su curricula, cuenta con los conocimientos y requisitos necesarios para ocupar el cargo en comento.-----



**ALFREDO BAZÚA WITTE**

**NOTARIO 230**

CIUDAD DE MÉXICO



19

27,881

Atento a lo anterior, se emite la resolución siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN CUARTA-----

I) Se toma conocimiento de la terminación de la relación laboral al 31 de diciembre de 2018, con el M.B.A. Agustín Eduardo Albarrán Chávez, como Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. -----

II) Se aprueba el nombramiento del M.B.A. Agustín Eduardo Albarrán Chávez como Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., con efectos a partir del 1° de enero de 2019, por tiempo indeterminado. -----

III) Con independencia de las facultades que le confieren los Estatutos Sociales de la Empresa, el artículo setenta y cuatro (74) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se otorgan al Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., M.B.A. Agustín Eduardo Albarrán Chávez, los siguientes poderes y facultades: -----

a) Poder para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas al apoderado instituido, el mismo queda expresamente autorizado para ejercer las que se determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y por lo tanto, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias y querellas criminales, constituyendo al demandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar, en los casos que proceda, el perdón correspondiente, pudiendo ejercitar las anteriores facultades otorgadas ante cualesquiera autoridades judiciales, civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sean que pertenezcan a la federación, los estados, municipios o las delegaciones políticas. -----

b) Poder General para celebrar actos de administración de acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana. -----

c) Poder General para actos de dominio de conformidad con el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana. -----

d) Poder General para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito de acuerdo con el artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

- e) Poder para suscribir en todo o en parte de este mandato y para otorgar y revocar poderes generales o especiales. -----
- f) Se le confiere la representación patronal de la sociedad y se le otorga el Poder General en materia laboral, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores individualmente considerados y para la resolución de conflictos individuales o colectivos, en general para cualquier asunto obrero patronal y ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán así mismo comparecer ante las Juntas y/o Tribunales de Conciliación y Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis, y cuarenta y siete de la citada Ley Federal y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, de la citada Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal de Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de este Ordenamiento; comparecer a audiencia que refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal multicitada, en sus tres (así) fases de conciliación de demanda, excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, (así) en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete (así) y ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento, igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos o darlos por terminados. El apoderado podrá otorgar poderes generales y especiales dentro de sus facultades y revocar unos y otros, delegando en su caso la representación patronal.-----

-----PUNTO QUINTO-----

5. REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, TERCERO, SEXTO, DÉCIMO OCTAVO, TRIGÉSIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO SEGUNDO, TRIGÉSIMO TERCERO Y TRIGÉSIMO CUARTO. -----



**ALFREDO BAZÚA WITTE**

**NOTARIO 230**

**CIUDAD DE MÉXICO**



En desahogo del quinto punto del Orden del Día, se somete a la consideración de este Órgano Colegiado, la modificación parcial de Estatutos Sociales, lo anterior derivado de la necesidad imperante de que nuestros Estatutos se encuentren apegados a lo establecido en la normatividad vigente, como es el caso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables a la Empresa Paraestatal Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. -----

Tal es el caso del Estatuto Tercero, Fracción XII, del texto vigente, el cual se solicita su modificación en virtud de que se hace señalamiento expreso a delegaciones, cuando en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la actualidad se debe señalar como Alcaldías. -----

-----VIGENTE-----MODIFICACIÓN-----

TERCERO.- Su objeto es:-----	TERCERO.- Su objeto es:-----
XII. Realizar por sí o por-----	XII. Realizar por sí o por-----
conducto de terceros,-----	conducto de terceros,-----
trabajos de rehabilitación,-----	trabajos de rehabilitación,-----
modificación, adecuación,-----	modificación, adecuación,-----
remozamiento, mantenimiento-----	remozamiento, mantenimiento-----
menor y mayor, preventivo y-----	menor y mayor, preventivo y-----
correctivo, así como todo-----	correctivo, así como todo-----
tipo de obra pública, para el-----	tipo de obra pública, para el-----
cumplimiento de los fines de-----	cumplimiento de los fines de-----
la sociedad o para contribuir-----	la sociedad o para contribuir-----
con las dependencias, órganos-----	con las dependencias, órganos-----
desconcentrados,-----	desconcentrados, alcaldías y-----
delegaciones y entidades,-----	entidades, respecto de los-----
respecto de los inmuebles que-----	inmuebles que tengan en-----
tengan en propiedad,-----	propiedad, asignados en-----
asignados en comercialización-----	comercialización o sean de-----
o sean de dominio público o-----	dominio público o privado de-----
privado de la Administración-----	la Administración pública de-----
pública de la Ciudad de-----	la Ciudad de México, en sus-----

México, en sus funciones-----funciones administrativas,-----  
 administrativas,-----sustantivas, operativas o -----  
 sustantivas, operativas o-----prestación de servicios -----  
 prestación de servicios-----públicos.-----  
 públicos.-----

Así como lo establecido en el Estatuto Sexto, en donde se habla todavía de Gobierno del Distrito Federal, cuando en la actualidad es el Gobierno de la Ciudad de México, disposición que además tiene un error, ya que señala que el capital social mínimo es de CIEN MIL PESOS, y señala que estará representado por 1000 MIL ACCIONES de la serie "A" nominativas y liberadas con valor nominal de UN PESO cada una de ellas, luego entonces, lo correcto es decir que se estará representado por 100 MIL (así) ACCIONES.----

-----VIGENTE-----MODIFICACIÓN ----

SEXTO.- El capital social-----SEXTO.- El capital social -----  
 mínimo es de CIEN MIL-----mínimo es de CIEN MIL -----  
 PESOS, el cual estará-----PESOS, el cual estará -----  
 representado por 1000 MIL-----representado por 100 MIL (así)---  
 ACCIONES de la serie "A",-----ACCIONES de la serie "A",-----  
 nominativas y liberadas con-----nominativas y liberadas con -----  
 valor nominal de UN PESO cada-----valor nominal de UN PESO cada  
 una de ellas, es titular-----una de ellas, es titular-----  
 exclusivo de las Acciones que-----exclusivo de las Acciones que ----  
 representen el capital social-----representen el capital social -----  
 mínimo, el Gobierno del-----mínimo, el Gobierno de la-----  
 Distrito Federal, por-----Ciudad de México, por-----  
 conducto de los organismos-----conducto de los organismos-----  
 públicos que conformen la-----públicos que conformen la-----  
 Asamblea General de-----Asamblea General de -----  
 Accionistas. El límite máximo-----Accionistas. El límite máximo----  
 del capital Social es-----del capital Social es -----  
 indefinido y constituye el-----indefinido y constituye el -----  
 capital variable. El capital-----capital variable. El capital -----  
 variable podrá ser aumentado-----variable podrá ser aumentado----



**ALFREDO BAZÚA WITTE**

**NOTARIO 230**  
CIUDAD DE MÉXICO



23

27,881

mediante nuevas emisiones de-----	mediante nuevas emisiones de-----
series de acciones, que al-----	series de acciones, que al-----
efecto señale la Asamblea-----	efecto señale la Asamblea-----
General de Accionistas. El-----	General de Accionistas. El-----
capital social mínimo-----	capital social mínimo-----
únicamente podrá ser-----	únicamente podrá ser-----
disminuido por retiro de-----	disminuido por retiro de-----
acciones, en la forma y-----	acciones, en la forma y-----
procedimiento que determine-----	procedimiento que determine-----
previamente la Asamblea-----	previamente la Asamblea-----
General Extraordinaria de-----	General Extraordinaria de-----
Accionistas, siempre que en-----	Accionistas, siempre que en-----
ella se encuentra-----	ella se encuentra-----
representado cuando menos-----	representado cuando menos-----
tres cuartas partes del-----	tres cuartas partes del-----
capital social y aprobada-----	capital social y aprobada-----
mediante voto favorable de-----	mediante voto favorable de-----
acciones, que representan el-----	acciones, que representan el-----
cincuenta y cinco por ciento-----	cincuenta y cinco por ciento-----
del capital social respecto-----	del capital social respecto-----
del capital variable, el-----	del capital variable, el-----
procedimiento para-----	procedimiento para-----
incrementarlo o disminuirlo-----	incrementarlo o disminuirlo-----
será determinado-----	será determinado-----
preventivamente por la-----	preventivamente por la-----
Asamblea General de-----	Asamblea General de-----
Accionistas, siempre que en-----	Accionistas, siempre que en-----
ella se encuentre-----	ella se encuentre-----
representado, cuando menos-----	representado, cuando menos-----
las tres cuartas partes del-----	las tres cuartas partes del-----
capital social y, por el voto-----	capital social y, por el voto-----
favorable de acciones que-----	favorable de acciones que-----
represente, cuando menos, el-----	represente, cuando menos, el-----

cincuenta por ciento de dicho-----cincuenta por ciento de dicho ---  
capital.-----capital. -----

De igual forma es procedente señalar que el Estatuto Décimo Octavo, debe ser modificado, lo anterior en virtud de que el 13 de diciembre de 2018, se publicó el decreto mediante el cual se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México del 04 de mayo de 2018, quedando vigente la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México del 13 de diciembre de 2018, disposición mediante la cual se transfieren todas las facultades y atribuciones que tenía la entonces Oficialía Mayor, para quedar en favor de la ahora Secretaria de Administración y Finanzas, tal como se establece en los dispositivos transitorios que al efecto establecen: "...DÉCIMO SÉPTIMO. Las referencias hechas a la Oficialía Mayor o a unidades administrativas de su adscripción en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, así como en contratos o convenios, respecto de las atribuciones que se transfieren por virtud del presente ordenamiento a la Secretaria de Administración y Finanzas, se entenderán referidas a esta última dependencia o en su defecto, a la que asuma las funciones que le correspondían a aquella. -----

Los órganos colegiados, con independencia de su naturaleza o denominación, en los que se tenga participación de representantes tanto de la Oficialía Mayor como de la Secretaria de Finanzas, se entenderán integrados por la Secretaria de Administración y Finanzas. -----

DÉCIMO OCTAVO. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite en la Oficialía Mayor, y se relacionan con las atribuciones que se confieren a la Secretaria de Administración y Finanzas por virtud de dicho ordenamiento, serán atendidos y resueltos por esta última dependencia.-----

La Secretaria de Administración y Finanzas y la Oficialía Mayor realizarán las acciones que correspondan en el ámbito administrativo para que, a la entrada en vigor del presente Decreto, la primera reciba los asuntos en trámite a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior..." -----

Por lo anterior, cualquier referencia hecha a la entonces Oficialía Mayor, se deberá entender como una facultad transmitida a la ahora Secretaria de Administración y Finanzas.-----

Asimismo, la denominación de la anterior Secretaria de Finanzas, cambia para quedar como Secretaria de Administración y Finanzas; así como por lo que hace a la entonces Contraloría General, que ahora es la Secretaria de la Contraloría General.-----



**ALFREDO BAZÚA WITTE**  
**NOTARIO 230**  
**CIUDAD DE MÉXICO**



Siendo que a lo anterior se suma el hecho de que en el texto actual se contempla como integrante del Consejo a la anterior Secretaria de Finanzas, ahora Secretaria de Administración y Finanzas, quien en términos de la modificación que se propone quedaría como representante del Presidente de la Asamblea, por lo que es menester reformar el Estatuto en cita para que sea la Subsecretaría de Egresos de dicha Secretaria, quien funja como Consejero propietario ante la Entidad. -----

Asimismo, se contempla a la Secretaria de Transporte y Vialidad, ahora Secretaria de Movilidad. -----

-----VIGENTE-----MODIFICACIÓN-----

DECIMO OCTAVO.- El Consejo-----DECIMO OCTAVO.- El Consejo-  
de Administración estará-----de Administración estará-----  
integrado por no menos de-----integrado por no menos de -----  
cinco ni más de quince-----cinco ni más de quince-----  
miembros propietarios, que-----miembros propietarios, que-----  
podrán ser o no-----podrán ser o no accionistas -----  
accionistas de la sociedad.-----de la sociedad. -----

El Presidente será siempre-----El Presidente será siempre -----  
la persona que desempeñe-----la persona que desempeñe-----  
el cargo de Jefe de Gobierno-----el cargo de Jefe de-----  
de la Ciudad de México y en-----Gobierno de la Ciudad de -----  
su ausencia será sustituido-----México y en su ausencia -----  
por el Oficial Mayor del-----será sustituido por quien -----  
Gobierno de la Ciudad de-----ocupe la titularidad de la -----  
México, o en su caso, por el-----Secretaria de -----  
consejero que elija el-----Administración y Finanzas, -----  
propio presidente.-----quien a su vez podrá -----

Los Consejeros propietarios-----delegar dicha representación -----  
deberán ser los titulares de-----mediante el oficio de -----  
las Secretarías de Desarrollo-----acreditación correspondiente-----  
Urbano y Vivienda, de-----en uno o varios servidores-----  
Desarrollo Económico, de-----públicos adscritos a dicha -----  
Obras y Servicios, de-----Secretaria, que tengan -----  
Finanzas, de Transporte y-----capacidad de decisión, o en-----

Vialidad, de la Consejería-----su caso, por el consejero que-----  
 Jurídica y de Servicios-----elija el propio presidente.-----  
 Legales, de la Dirección-----Los Consejeros propietarios-----  
 General del Sistema de-----serán los titulares de las-----  
 Transporte Colectivo y ; de-----Secretarías de Desarrollo-----  
 la Dirección General de-----Urbano y Vivienda, de-----  
 Patrimonio, Inmobiliario,-----Desarrollo Económico, de-----  
 mismos que podrán ser-----Obras y Servicios, de-----  
 suplidos en sesiones del-----Movilidad, de la Consejería-----  
 Consejo de Administración por-----Jurídica y de Servicios-----  
 los Servidores Públicos que-----Legales, así como la-----  
 se designen para tales,-----Subsecretaría de Egresos de-----  
 efectos, mediante el oficio-----la Secretaria de-----  
 de, acreditación-----Administración y Finanzas, y-----  
 correspondiente.-----de la Dirección General del-----  
 En su caso, los demás-----Sistema de Transporte-----  
 miembros del consejo de-----Colectivo, y de la Dirección-----  
 Administración serán-----General de Patrimonio-----  
 designados, ratificados o-----Inmobiliario, mismos que-----  
 removidos por la Asamblea-----podrán ser suplidos en-----  
 General Ordinaria de-----sesiones del Consejo de-----  
 accionistas, también esta-----Administración por los-----  
 Asamblea podrá determinar si-----Servidores Públicos que se-----  
 aumenta o disminuye el número-----designen para tales efectos,-----  
 de miembros del consejo de-----mediante el oficio de,-----  
 Administración.-----acreditación-----  
 No podrán ser consejeros los-----correspondiente.-----  
 deudores de la sociedad, las-----  
 personas que tengan un-----En su caso, los demás-----  
 litigio pendiente con la-----miembros del Consejo de-----  
 misma y las que estén-----Administración serán-----  
 inhabilitadas para ejercer el-----designados, ratificados o-----



ALFREDO BAZÚA WITTE  
NOTARIO 230  
CIUDAD DE MÉXICO



comercio y si por cualquier-----removidos por la Asamblea-----  
evento un consejero llega a-----General Ordinaria de-----  
estar durante el ejercicio de-----accionistas. También esta-----  
su cargo, en cualquiera de-----Asamblea podrá determinar si -----  
estos casos el Comisario-----aumenta o disminuye el número-----  
designara a quien deba-----de miembros del Consejo de -----  
sustituirlo.-----Administración.-----  
Provisionalmente y-----No podrán ser consejeros los-----  
simultáneamente convocara a-----deudores de la sociedad, las-----  
una Asamblea General de-----personas que tengan un-----  
Accionistas para que nombre-----litigio pendiente con la-----  
al nuevo consejero.-----misma y las que estén -----  
-----inhabilitadas para ejercer el -----  
-----comercio y si por cualquier-----  
-----evento un consejero llega a-----  
-----estar durante el ejercicio de-----  
-----su cargo, en cualquiera de -----  
-----estos casos el Comisario-----  
-----designara a quien deba -----  
-----sustituirlo.-----  
-----Provisionalmente y -----  
-----simultáneamente convocara a -----  
-----una Asamblea General de-----  
-----Accionistas para que nombre-----  
-----al nuevo consejero.-----

Debiéndose también tomar en consideración que la modificación a los Estatutos Trigésimo  
Primero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto, obedece a la  
precisión del cambio de nombre de la antes Contraloría General, por la ahora Secretaria de  
la Contraloría de la Ciudad de México, así como a la entrada en vigor de la novísima Ley  
Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y su  
Reglamento. -----

-----VIGENTE-----MODIFICACIÓN -----  
TRIGESIMO PRIMERO.- Los-----TRIGESIMO PRIMERO.- Los-----

comisarios propietarios y-----comisarios propietarios y -----  
 suplentes serán designados-----suplentes serán designados -----  
 por la Contraloría General de-----por la Secretaria de la -----  
 la Ciudad de México.-----Contraloría General de la -----  
 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Los-----Ciudad de México. -----  
 comisarios designados por la-----TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Los -----  
 Contraloría General de la-----comisarios designados por la -----  
 Ciudad de México no tendrán-----Secretaria de la Contraloría -----  
 obligación de caucionar en su-----General de la Ciudad de -----  
 manejo.-----México no tendrán obligación -----  
 TRIGESIMO TERCERO.- El-----de caucionar en su manejo. -----  
 comisario público designado-----TRIGESIMO TERCERO.- El -----  
 ejercerá su cargo mientras-----comisario público designado -----  
 éste no sea revocado por la-----ejercerá su cargo mientras -----  
 Contraloría General de la-----éste no sea revocado por la -----  
 Ciudad de México.-----Secretaria de la Contraloría -----  
 TRIGESIMO CUARTO.- El-----General de la Ciudad de -----  
 comisario tendrá las-----México. -----  
 facultades y obligaciones-----TRIGESIMO CUARTO.- El -----  
 señaladas en el artículo-----comisario tendrá las -----  
 ciento sesenta y seis de la-----facultades y obligaciones -----  
 Ley General de Sociedades-----señaladas en el artículo -----  
 Mercantiles, las contenidas-----ciento sesenta y seis de la -----  
 en estos estatutos y las que-----Ley General de Sociedades -----  
 se establecen en la Ley-----Mercantiles, las contenidas -----  
 Orgánica de la Administración-----en estos estatutos y las que -----  
 Pública del Distrito Federal,-----se establecen en la Ley -----  
 hoy Ciudad de México, y su-----Orgánica del Poder Ejecutivo -----  
 Reglamento.-----y de la Administración -----  
 -----Pública de la Ciudad de -----  
 -----México, y su Reglamento. -----

Por lo que expuesto lo anterior y después de su deliberación, por unanimidad de votos de



**ALFREDO BAZÚA WITTE**  
**NOTARIO 230**  
CIUDAD DE MÉXICO



los representantes de los accionistas, tomaron la siguiente:-----

-----RESOLUCIÓN QUINTA-----

Es de resolverse y se resuelve se aprueba la Reforma a los estatutos sociales tercero, sexto, décimo octavo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto para quedar en lo conducente, redactados como sigue:-----

-----ESTATUTOS-----

-----CAPITULO PRIMERO-----

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, RENUNCIA.-----

TERCERO.- Su objeto es:-----

XII. Realizar por sí o por conducto de terceros, trabajos de rehabilitación, modificación, adecuación, remozamiento, mantenimiento menor y mayor, preventivo y correctivo, así como todo tipo de obra pública, para el cumplimiento de los fines de la sociedad o para contribuir con las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, respecto de los inmuebles que tengan en propiedad, asignados en comercialización o sean de dominio público o privado de la Administración pública de la Ciudad de México, en sus funciones administrativas, sustantivas, operativas o prestación de servicios públicos.-----

-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

-----CAPITAL SOCIAL ACCIONES-----

SEXTO.- El capital social mínimo es de CIEN MIL PESOS, el cual estará representado por 100 MIL (así) ACCIONES de la serie "A", nominativas y liberadas con valor nominal de UN PESO cada una de ellas, es titular exclusivo de las Acciones que representen el capital social mínimo, el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de los organismos públicos que conformen la Asamblea General de Accionistas. El límite máximo del capital Social es indefinido y constituye el capital variable. El capital variable podrá ser aumentado mediante nuevas emisiones de series de acciones, que al efecto señale la Asamblea General de Accionistas. El capital social mínimo únicamente podrá ser disminuido por retiro de acciones, en la forma y procedimiento que determine previamente la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, siempre que en ella se encuentra representado cuando menos tres cuartas partes del capital social y aprobada mediante voto favorable de acciones, que representan el cincuenta y cinco por ciento del capital social respecto del capital variable, el procedimiento para incrementarlo o disminuirlo será determinado preventivamente por la Asamblea General de Accionistas, siempre que en ella se encuentre representado, cuando menos las tres cuartas partes del capital social y, por el voto favorable de acciones que

represente, cuando menos, el cincuenta por ciento de dicho capital. -----

-----CAPITULO TERCERO-----

-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

DECIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración estará integrado por no menos de cinco ni más de quince miembros propietarios, que podrán ser o no accionistas de la sociedad. -----

El Presidente será siempre la persona que desempeñe el cargo de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y en su ausencia será sustituido por quien ocupe la titularidad de la Secretaria de Administración y Finanzas, quien a su vez podrá delegar dicha representación mediante el oficio de acreditación correspondiente en uno o varios servidores públicos adscritos a dicha Secretaria, que tengan capacidad de decisión, o en su caso, por el consejero que elija el propio presidente. -----

Los Consejeros propietarios serán los titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Desarrollo Económico, de Obras y Servicios, de Movilidad, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, así como la Subsecretaría de Egresos de la Secretaria de Administración y Finanzas, y de la Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo, y de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, mismos que podrán ser suplidos en sesiones del Consejo de Administración por los Servidores Públicos que se designen para tales efectos, mediante el oficio de, acreditación correspondiente.-----

En su caso, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados, ratificados o removidos por la Asamblea General Ordinaria de accionistas. También esta Asamblea podrá determinar si aumenta o disminuye el número de miembros del Consejo de Administración. -----

No podrán ser consejeros los deudores de la sociedad, las personas que tengan un litigio pendiente con la misma y las que estén inhabilitadas para ejercer el comercio y si por cualquier evento un consejero llega a estar durante el ejercicio de su cargo, en cualquiera de estos casos el Comisario designara a quien deba sustituirlo. -----

Provisionalmente y simultáneamente convocara a una Asamblea General de Accionistas para que nombre al nuevo consejero. -----

-----CAPITULO CUARTO-----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

TRIGESIMO PRIMERO.- Los comisarios propietarios y suplentes serán designados por la

La lista de asistencia se encuentra debidamente firmada, quedando integrada en el cuerpo de la presente acta.

-----Conste.-----  
 -----(Firmado)----- (Firmado) -----  
 -----C. LUZ ELENA GONZÁLEZ-----C. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ-----  
 -----ESCOBAR-----MARTÍNEZ -----  
 -----PRESIDENTE SUPLENTE-----SECRETARIO -----  
 -----(Firmado)----- (Firmado) -----  
 -----C. Raúl Humberto Ovalle-----C. Ana Margarita Elia Ruiz-----  
 -----Castañeda-----Salazar-----  
 -----ESCRUTADOR-----ESCRUTADOR-----  
 -----(Firmado)----- (Firmado) -----  
 -----C. Paris Bárcena Vega-----C. Ricardo Daniel Ayala-----  
 -----Representante de Accionista-----Contreras -----  
 -----COMISARIO SUPLENTE”-----

**B.- DE LA LISTA DE ASISTENCIA.-**

-----“LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----  
 -----ACCIONISTAS DE "SERVICIOS METROPOLITANOS", S.A. DE C.V., DE -----  
 -----FECHA 31 DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----  
 -----ACCIONISTAS-----REPRESENTANTE----- FIRMA -----  
 -----GOBIERNO DE LA-----C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO -----  
 -----CIUDAD DE-----JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE-----  
 -----MÉXICO-----MÉXICO -----  
 -----C. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR----- (Firmado) -----  
 -----SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y -----  
 -----FINANZAS Y PRESIDENTE SUPLENTE -----  
 -----SISTEMA DE-----C. FLORENCIA SERRANÍA SOTO -----  
 -----TRANSPORTE-----DIRECTORA GENERAL-----  
 -----COLECTIVO-----  
 -----C. PARIS BARCENA VEGA----- (Firmado) -----  
 -----GERENTE JURÍDICO -----  
 -----SERVICIO DE-----C. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA----- (Firmado) -----  
 -----TRANSPORTES-----DIRECTOR GENERAL -----  
 -----ELÉCTRICOS DEL -----  
 -----DISTRITO-----C. RAÚL HUMBERTO OVALLE CASTAÑEDA----- (Firmado) -----



**ALFREDO BAZÚA WITTE**  
**NOTARIO 230**  
CIUDAD DE MÉXICO



33

27,881

-----FEDERAL-----GERENTE DE FINANZAS-----  
 ----CORPORACIÓN-----  
 ----MEXICANA DE-----  
 ----IMPRESIÓN,-----C. ANA MARGARITA ELIA RUIZ SALAZAR----- (Firmado)-----  
 ----S.A. DE C.V.-----DIRECTORA GENERAL-----  
 -----REPRESENTANTE DE COMISARIOS----- FIRMA -----  
 -----C. MAURICIO MORA-----  
 -----COMISARIO SUPLENTE-----  
 -----C. RICARDO DANIEL AYALA CONTRERAS----- (Firmado)-----  
 -----COMISARIO SUPLENTE-----  
 -----SECRETARIO----- FIRMA -----  
 -----C. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ----- (Firmado)-----  
 -----SECRETARIO DE LA ASAMBLEA”-----

El compareciente me exhibe el acta y su lista de asistencia antes transcritas en nueve fojas útiles, debidamente firmadas, mismas que agrego al apéndice de esta escritura con las letras “A” y “B”, respectivamente, y me pide la protocolice en términos del segundo párrafo del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**XIV.- AUTENTICIDAD Y LEGITIMIDAD.-** El compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que el texto y firmas que aparecen en el acta y lista de asistencia antes transcritas son auténticos y que los accionistas estaban legitimados con dicha titularidad. -----

-----CLÁUSULAS-----

**PRIMERA.-** Queda protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “SERVICIOS METROPOLITANOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ha quedado transcrita en el antecedente décimo tercero de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales. -----

**SEGUNDA.-** Se da por terminada la relación laboral al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho de “SERVICIOS METROPOLITANOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el señor Agustín Eduardo Albarrán Chávez. -----

**TERCERA.-** Queda nombrado como Director General de “SERVICIOS METROPOLITANOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el señor Agustín Eduardo Albarrán Chávez, con efectos a partir del primero de enero del dos mil diecinueve, quien para el ejercicio de su cargo gozará de las siguientes facultades: -----

a).- Poder para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial en términos del primer párrafo del

MRS

artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas al apoderado instituido, el mismo queda expresamente autorizado para ejercer las que se determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y por lo tanto, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias y querellas criminales, constituyendo al demandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar, en los casos que proceda, el perdón correspondiente, pudiendo ejercitar las anteriores facultades otorgadas ante cualesquiera autoridades judiciales, civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sean que pertenezcan a la federación, los estados, municipios o las delegaciones políticas. -----

b).- Poder General para celebrar actos de administración de acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana. -----

c).- Poder General para actos de dominio de conformidad con el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana. -----

d).- Poder General para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito de acuerdo con el artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

e).- Poder para suscribir en todo o en parte de este mandato y para otorgar y revocar poderes generales o especiales. -----

f).- Se le confiere la representación patronal de la sociedad y se le otorga el Poder General en materia laboral, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores individualmente considerados y para la resolución de conflictos individuales o colectivos, en general para cualquier asunto obrero patronal y ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán así mismo comparecer ante las Juntas y/o Tribunales de Conciliación y Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis, y cuarenta y siete de la citada Ley Federal y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, de la citada



**ALFREDO BAZÚA WITTE**  
**NOTARIO 230**  
CIUDAD DE MÉXICO



Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal de Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de este Ordenamiento; comparecer a audiencia que refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal multicitada, en sus dos fases de conciliación y de demanda y excepciones en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta seis, fracciones primera y sexta y ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento, igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos o darlos por terminados. El apoderado podrá otorgar poderes generales y especiales dentro de sus facultades y revocar unos y otros, delegando en su caso la representación patronal. -----

CUARTA.- Quedan reformados los artículos tercero, sexto, décimo octavo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto de los estatutos sociales de "SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar redactados en términos del acta objeto de protocolización, de la siguiente manera: -----

"TERCERO.- Su objeto es: -----

XII. Realizar por sí o por conducto de terceros, trabajos de rehabilitación, modificación, adecuación, remozamiento, mantenimiento menor y mayor, preventivo y correctivo, así como todo tipo de obra pública, para el cumplimiento de los fines de la sociedad o para contribuir con las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, respecto de los inmuebles que tengan en propiedad, asignados en comercialización o sean de dominio público o privado de la Administración pública de la Ciudad de México, en sus funciones administrativas, sustantivas, operativas o prestación de servicios públicos. -----

-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

-----CAPITAL SOCIAL ACCIONES-----

SEXTO.- El capital social mínimo es de CIEN MIL PESOS, el cual estará representado por 100,000 CIEN MIL ACCIONES de la serie "A", nominativas y liberadas con valor nominal de UN PESO cada una de ellas, es titular exclusivo de las Acciones que representen el capital social mínimo, el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de los organismos públicos que conformen la Asamblea General de Accionistas. El límite máximo

AA12

etc

del capital Social es indefinido y constituye el capital variable. El capital variable podrá ser aumentado mediante nuevas emisiones de series de acciones, que al efecto señale la Asamblea General de Accionistas. El capital social mínimo únicamente podrá ser disminuido por retiro de acciones, en la forma y procedimiento que determine previamente la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, siempre que en ella se encuentra representado cuando menos tres cuartas partes del capital social y aprobada mediante voto favorable de acciones, que representan el cincuenta y cinco por ciento del capital social respecto del capital variable, el procedimiento para incrementarlo o disminuirlo será determinado preventivamente por la Asamblea General de Accionistas, siempre que en ella se encuentre representado, cuando menos las tres cuartas partes del capital social y, por el voto favorable de acciones que represente, cuando menos, el cincuenta por ciento de dicho capital. -----

-----CAPITULO TERCERO-----

-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

DECIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración estará integrado por no menos de cinco ni más de quince miembros propietarios, que podrán ser o no accionistas de la sociedad. -----

El Presidente será siempre la persona que desempeñe el cargo de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y en su ausencia será sustituido por quien ocupe la titularidad de la Secretaria de Administración y Finanzas, quien a su vez podrá delegar dicha representación mediante el oficio de acreditación correspondiente en uno o varios servidores públicos adscritos a dicha Secretaria, que tengan capacidad de decisión, o en su caso, por el consejero que elija el propio presidente. -----

Los Consejeros propietarios serán los titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Desarrollo Económico, de Obras y Servicios, de Movilidad, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, así como la Subsecretaría de Egresos de la Secretaria de Administración y Finanzas, y de la Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo, y de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, mismos que podrán ser suplidos en sesiones del Consejo de Administración por los Servidores Públicos que se designen para tales efectos, mediante el oficio de, acreditación correspondiente.-----

En su caso, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados, ratificados o removidos por la Asamblea General Ordinaria de accionistas. También esta



**ALFREDO BAZÚA WITTE**  
**NOTARIO 230**  
CIUDAD DE MÉXICO



Asamblea podrá determinar si aumenta o disminuye el número de miembros del Consejo de Administración.-----

No podrán ser consejeros los deudores de la sociedad, las personas que tengan un litigio pendiente con la misma y las que estén inhabilitadas para ejercer el comercio y si por cualquier evento un consejero llega a estar durante el ejercicio de su cargo, en cualquiera de estos casos el Comisario designara a quien deba sustituirlo.-----

Provisionalmente y simultáneamente convocara a una Asamblea General de Accionistas para que nombre al nuevo consejero.-----

-----CAPITULO CUARTO-----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

TRIGESIMO PRIMERO.- Los comisarios propietarios y suplentes serán designados por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México.-----

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Los comisarios designados por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México no tendrán obligación de caucionar en su manejo.-----

TRIGESIMO TERCERO.- El comisario público designado ejercerá su cargo mientras éste no sea revocado por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México.-----

TRIGESIMO CUARTO.- El comisario tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las contenidas en estos estatutos y las que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y su Reglamento.-----

**YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:**-----

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente.-----

II.- Que conozco personalmente al compareciente y a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto, en virtud de no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de estar sujeto a incapacidad civil.-----

III.- Que informé al compareciente el contenido del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, el cual transcribo a continuación:-----

“ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter

para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.-----

IV.- Que no me consta ni tengo indicio alguno de la falsedad del acta que por medio del presente instrumento se protocoliza.-----

V.- Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar: -----

a) Que el **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número **“GDF nueve siete uno dos cero cinco cuatro NA”**, de lo que me cercioré teniendo a la vista la cédula de identificación fiscal respectiva, que agrego en copia fotostática al apéndice de esta escritura con la letra **“C-UNO”**.-----

b) Que el **“SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO”** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número **“STC seis siete cero cuatro uno nueve QY uno”**, de lo que me cercioré teniendo a la vista la cédula de identificación fiscal respectiva, que agrego en copia fotostática al apéndice de esta escritura con la letra **“C-DOS”**.-----

c) Que el **“SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número **“STE cinco seis cero cinco dos cinco DW cinco”**, de lo que me cercioré teniendo a la vista la cédula de identificación fiscal respectiva, que agrego en copia fotostática al apéndice de esta escritura con la letra **“C-TRES”**.-----

d) Que el **“CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número **“CMI siete ocho cero ocho cero ocho H uno dos”**, de lo que me cercioré teniendo a la vista la cédula de identificación fiscal respectiva, que agrego en copia fotostática al apéndice de esta escritura con la letra **“C-CUATRO”**.-----

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos, casado, con domicilio en Calle Amores número mil setecientos veintidós, cuatrocientos



**ALFREDO BAZÚA WITTE**  
**NOTARIO 230**  
CIUDAD DE MEXICO



39

27,881

cuatro B, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código postal  
ceros tres uno ceros ceros, empleado, con clave de Registro Federal de Contribuyentes  
"AACAsiete dos ceros siete uno ochos RM dos" y con Clave Única de Registro de Población  
"AACAsiete dos ceros siete uno ochos HDFLHG ceros siete".-----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

VIII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la  
escritura y le expliqué el contenido de la misma, ilustrándole acerca del valor, las  
consecuencias y alcances legales de la misma, manifestándome su comprensión plena.-----

IX.- Que leída esta escritura al compareciente por habérmelo así solicitado y enterado de  
las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, manifestó su conformidad con ella,  
firmándola el día siete de marzo del dos mil diecinueve, mismo momento en que la autorizo  
definitivamente. Doy fe.-----

Firma del Maestro Agustín Eduardo Albarrán Chávez.-----

Alfredo Bazúa.-----Rúbrica.-----

El sello de autorizar.-----

ES **PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO** EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA  
"SERVICIOS METROPOLITANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, COMO CONSTANCIA, VA EN TREINTA Y NUEVE PÁGINAS ÚTILES  
COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR HOLOGRAMAS, EN SU ANVERSO Y  
AUTORIZACIÓN, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA. ---  
CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE. -----  
CORREGIDO.-----DOY FE.-----

ABB\*jvm.



*[Handwritten signature]*



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

DIRECCIÓN DE LA  
CONSEJERÍA



RPP C

NÚMERO DE ENTRADA: 18024  
NÚMERO DE ESCRITURA: 27,881  
FECHA DE ESCRITURA: 06/03/2019  
NÚMERO DE NOTARIA: 230

FECHA DE ENTRADA: 09/04/2019

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO  
NÚMERO: **FOLIO MERCANTIL: 2695 \***

DERECHOS: \$ 2682  
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010263780QH4277D  
DE FECHA: 04/04/2019  
PAGO REALIZADO EN BANJIO, S.A.  
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DEL 2019

EL REGISTRADOR  
  
LIC. ANTONIO WILLANUEVA  
DERRAMONA

Lic. Maria Guadalupe Baños De La Cruz, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones I, II y VII de la Ley Registral para el Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.

SE TOMO RAZON EN EL  
PROTOCOLO. DOY FE.





- - - En la Ciudad de México, domicilio social de la Empresa Paraestatal "SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.", siendo las dieciséis horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se reunieron la totalidad de los representantes de los accionistas de la Empresa y el comisario suplente, en el Salón Independencia de las instalaciones que albergan a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicadas en Plaza de la Constitución, número 1º, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** - - - - -

- - - Presidió la Asamblea la C. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México en su calidad de Representante de la Presidente de la Asamblea de Accionistas, en términos de lo dispuesto por el décimo séptimo y décimo octavo transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada mediante decreto, el 13 de diciembre de 2018, los cuales señalan textualmente: "**DÉCIMO SÉPTIMO.** Las referencias hechas a la Oficialía Mayor o a unidades administrativas de su adscripción en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, así como en contratos o convenios, respecto de las atribuciones que se transfieren por virtud del presente ordenamiento a la Secretaría de Administración y Finanzas, se entenderán referidas a esta última dependencia o en su defecto, a la que asuma las funciones que le correspondían a aquella." - - - - -

Los órganos colegiados, con independencia de su naturaleza o denominación, en los que se tenga participación de representantes tanto de la Oficialía Mayor como de la Secretaría de Finanzas, se entenderán integrados por la Secretaría de Administración y Finanzas. - - - - -

**DÉCIMO OCTAVO.** Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite en la Oficialía Mayor, y se relacionan con las atribuciones que se confieren a la Secretaría de Administración y Finanzas por virtud de dicho ordenamiento, serán atendidos y resueltos por esta última dependencia. - - - - -

La Secretaría de Administración y Finanzas y la Oficialía Mayor realizarán las acciones que correspondan en el ámbito administrativo para que, a la entrada en vigor del presente Decreto, la primera reciba los asuntos en trámite a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior." - - -

De conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Décima Octava y Cuadragésima Segunda de los Estatutos Sociales de "Servicios Metropolitanos", S.A. de C.V., en ausencia de la C. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Presidente de esta Asamblea de Accionistas y Presidente del Consejo de Administración; fungió como Secretario, el Licenciado Marco Antonio Gutiérrez Martínez, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, quien fue electo en esta misma sesión, de acuerdo a lo señalado en

9

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

la Cláusula Cuadragésima Tercera, de los Estatutos en cita; asimismo, asistió el Licenciado Ricardo Daniel Ayala Contreras, en su carácter de Comisario Suplente del Consejo de Administración de "Servicios Metropolitanos", S.A. de C.V., conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésima Primera de los Estatutos Sociales y artículo ciento sesenta y seis, fracción octava, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

- - - De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuadragésima Cuarta de los Estatutos de la Entidad Paraestatal, el Presidente designó como escrutadores al C. Raúl Humberto Ovalle Castañeda, representante del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal y a la C. Ana Margarita Elia Ruiz Salazar, representante de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., quienes aceptan su nombramiento y en el desempeño de sus funciones hacen el recuento de las acciones, a través de los certificados de depósito exhibidos por los accionistas, encontrándose representada la totalidad del capital social, conforme a lo siguiente: - - - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	TOTAL DE ACCIONES	CAPITAL SOCIAL EN PESOS
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	97,900	603'055,323	603'153,223	\$603'153,223.00
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO	1000		1000	\$1,000.00
SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1000		1000	\$1,000.00
CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.	100		100	\$100.00
SUMA	100,000	603'055,323	603'155,323	\$603'155,323.00

Haciéndose constar que el capital social total de la sociedad, es la suma de \$603'155,323.00 (seiscientos tres millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional). - - - - -

- - - En virtud de encontrarse reunido el total del capital social y de acuerdo a lo establecido en la cláusula Trigésima Novena, incisos a) y b), de los Estatutos Sociales de la Sociedad y el artículo ciento ochenta y ocho, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, resulta válida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a pesar de no haberse publicado la convocatoria respectiva, en razón de que se encuentran representados en este acto los accionistas que son propietarios de las acciones que representan el cien por ciento del capital social de la empresa, lo cual se corrobora con el escrutinio anterior, así como con la presentación de

*Handwritten signatures and initials:*  
A large handwritten '9' is visible on the right side of the page.  
Below it, there are several handwritten initials and signatures, including one that appears to be 'Ail' and another that looks like 'M' or 'N'.



la documentación mediante la cual se acredita el depósito de las acciones en la Caja de la Sociedad y con el nombramiento de los representantes de los titulares de las acciones, atento a lo establecidos en las Cláusulas Cuadragésima y Cuadragésima Primera de los Estatutos Sociales, el Presidente declaró la legalidad de ésta Asamblea, y válidos todos los acuerdos que en la misma se tomen; procediendo a la firma de la lista de asistencia.-----

----- A continuación se sometió a la consideración de los accionistas el siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1. Lista de asistencia.-----
2. Elección de Secretario.-----
3. Toma de conocimiento de los nuevos representantes de los accionistas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.-----
4. Toma de conocimiento de la terminación de la relación laboral del Director General al 31 de diciembre de 2018, así como nombramiento de Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., y otorgamiento de poderes y facultades.-----
5. Reforma a los Estatutos Sociales, Tercero, Sexto, Décimo Octavo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto.-----
6. Designación del Delegado Especial de la Asamblea.-----

Expuesto lo anterior y después de su deliberación, por unanimidad de votos de los señores representantes de los accionistas, se aprobó el orden del día, llevándose su desahogo en los siguientes términos: -----

----- **PUNTO PRIMERO** -----

----- **1. LISTA DE ASISTENCIA.** En desahogo del primer punto del orden del día, se hace constar que la lista de asistencia, ya fue debidamente firmada por la totalidad de los socios, por lo que existe quórum para la celebración de la misma, contando también con la presencia del Comisario Suplente. -----

----- **RESOLUCIÓN PRIMERA** -----

Es de resolverse y se resuelve, que por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas, y en razón de que existe quórum, se declara legalmente instalada y se aprueba el orden del día para el desahogo de la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas 2019, de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.-----

----- **PUNTO SEGUNDO** -----

----- **2. ELECCIÓN DE SECRETARIO.** En desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Presidente suplente somete a la consideración de la Asamblea, que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuadragésima Tercera de los Estatutos Sociales de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., fungirá como secretario de la Asamblea General de Accionistas, el del Consejo de Administración, y si no se elige Consejo (sic), o el secretario designado no concurre, lo elegirán los asistentes.-----

Atento a lo anterior, es de señalar que en sesiones de esta Asamblea que anteceden, fungió como secretario el Licenciado

Handwritten signature and initials on the right margin.

Marco Antonio Gutiérrez Martínez, quien en su carácter de titular de la entonces Dirección de lo Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos adscrito a la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, fue nombrado secretario del Consejo de Administración de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., por acuerdo 2ªEXT/III/02/2016, emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria 2016, celebrada el veinte de abril del dos mil dieciséis.- - - - -

Con motivo de la expedición de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante decreto publicado el 13 de diciembre de 2018, por el cual se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 04 de mayo de 2018, y por medio de la cual las facultades atribuidas a la entonces Oficialía Mayor en la ley anterior, así como en diversas leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, se transfieren a la ahora Secretaría de Administración y Finanzas.- - - - -

Derivado del cambio de estructura antes precisado, la C. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, designó a Marco Antonio Gutiérrez Martínez como Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, nuevo cargo que hace necesario adecuar la representación que le fue conferida a dicho servidor público en diversos órganos colegiados bajo un nombramiento diverso; por lo que expuesto lo anterior y después de su deliberación, por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas, tomaron la siguiente:- -

**RESOLUCIÓN SEGUNDA.**- - - - -

Es de resolverse y se resuelve, se aprueba por unanimidad la designación del Licenciado Marco Antonio Gutiérrez Martínez, en su carácter de Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, como Secretario de la Asamblea General de Accionistas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.- - - - -

**PUNTO TERCERO**- - - - -

**3. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS NUEVOS REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.- -**

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario de la Asamblea informa que los nuevos representantes legales de los Órganos de Gobierno, Accionistas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., que acreditan su personalidad en este acto, son:- - - - -

ACCIONISTA	TITULAR	SUPLENTE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	C. Claudia Sheinbaum Pardo Jefa de Gobierno de la Ciudad de México	C. Luz Elena González Escobar Secretaria de Administración y Finanzas

*[Handwritten signatures and initials]*



SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO	DE	C. Florencia Serranía Soto Directora General	
SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS	DE	C. Guillermo Calderón Aguilera Director General	
CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.	DE	Ana Margarita Elia Ruiz Salazar Directora General	

Atento a lo anterior, se emite la resolución siguiente: - - -

**RESOLUCIÓN TERCERA.**

Se toma conocimiento de los nuevos representantes legales de los accionistas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. - -

**PUNTO CUARTO.**

**4. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DEL DIRECTOR GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., Y OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.**

El Secretario de la Asamblea expuso a los presentes que derivado del cambio de Administración, en fecha 21 de diciembre de 2018, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria 2018, mediante la cual por acuerdo: 1ª EXTRAORDINARIA/III/02/2018, se aprobó la Modificación de la Estructura Básica de la Entidad, resolviendo dicho cuerpo colegiado que: "El H. Consejo de Administración de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., con fundamento en el numeral vigésimo tercero, fracción VIII de los Estatutos Sociales vigentes y el artículo 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, aprueba llevar a cabo los trámites para la Reestructuración de la Estructura básica de la Entidad, tomando como base la dictaminación realizada por la Coordinación General de Modernización Administrativa CGMA, y en apego a lo dispuesto por el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Dictaminación de Estructura o Reestructura Orgánica de las Dependencias, Órganos desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México, previo cumplimiento de la obligaciones patronales de la Entidad.", y acorde a lo dispuesto en el Dictamen de Estructura Orgánica E-SEAFIN-SERVIMET 055/010119, SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., emitido por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, así como por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, en fecha 2 de enero de 2019, mediante oficio SAF/SSCHA/000016/2019, por lo que en atención al Dictamen de Reestructuración, así como el Acuerdo del Consejo de Administración, que obliga al cumplimiento de las Obligaciones patronales, en fecha 31 de diciembre de 2018, se celebró convenio fuera de juicio entre el Representante Legal de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. y el Director

9

*[Handwritten signature]*

General, para dar por terminada la relación laboral que hasta ese momento lo unía con Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., lo anterior en virtud de reestructuración señalada.- - En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Vigésima Octava y Trigésima Sexta de los Estatutos de la Entidad, se propone al M.B.A. Agustín Eduardo Albarrán Chávez, ante la Asamblea de la Entidad para fungir como Director General de esta Empresa y en caso de ser aceptado, el otorgamiento de poderes y facultades para desempeñar el cargo; profesionista quien como se aprecia de su curricula, cuenta con los conocimientos y requisitos necesarios para ocupar el cargo en comento.- - - - -

Atento a lo anterior, se emite la resolución siguiente:- - -

**RESOLUCIÓN CUARTA**

- I) Se toma conocimiento de la terminación de la relación laboral al 31 de diciembre de 2018, con el M.B.A. Agustín Eduardo Albarrán Chávez, como Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.- - - - -
- II) Se aprueba el nombramiento del M.B.A. Agustín Eduardo Albarrán Chávez como Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., con efectos a partir del 1º de enero de 2019, por tiempo indeterminado.- - - - -
- III) Con independencia de las facultades que le confieren los Estatutos Sociales de la Empresa, el artículo setenta y cuatro (74) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se otorgan al Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., M.B.A. Agustín Eduardo Albarrán Chávez, los siguientes poderes y facultades:- - - - -

a) Poder para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas al apoderado instituido, el mismo queda expresamente autorizado para ejercer las que se determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y por lo tanto, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias y querrelas criminales, constituyendo al demandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar, en los casos que proceda, el perdón correspondiente, pudiendo ejercitar las anteriores facultades otorgadas ante cualesquiera autoridades judiciales, civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sean que pertenezcan a la federación, los estados, municipios o las delegaciones políticas.- - - - -

b) Poder General para celebrar actos de administración de acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.-

c) Poder General para actos de dominio de conformidad con el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y



cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.- - - -

d) Poder General para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito de acuerdo con el artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.- - - - -

e) Poder para suscribir en todo o en parte de este mandato y para otorgar y revocar poderes generales o especiales.- - -

f) Se le confiere la representación patronal de la sociedad y se le otorga el Poder General en materia laboral, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores individualmente considerados y para la resolución de conflictos individuales o colectivos, en general para cualquier asunto obrero patronal y ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán así mismo comparecer ante las Juntas y/o Tribunales de Conciliación y Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis, y cuarenta y siete de la citada Ley Federal y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, de la citada Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal de Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de este Ordenamiento; comparecer a audiencia que refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal multicitada, en sus tres fases de conciliación de demanda, excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete y ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento, igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos o darlos por terminados. El apoderado podrá otorgar poderes generales y especiales dentro de sus facultades y revocar unos y otros, delegando en su caso la representación patronal.- - - - -

- - - - - **PUNTO QUINTO** - - - - -  
**5. REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, TERCERO, SEXTO, DÉCIMO OCTAVO, TRIGÉSIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO SEGUNDO, TRIGÉSIMO TERCERO Y TRIGÉSIMO CUARTO.**- - - - -

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, se somete a la consideración de este Órgano Colegiado, la modificación parcial de Estatutos Sociales, lo anterior derivado de la

9  
[Handwritten signatures and initials]

necesidad imperante de que nuestros Estatutos se encuentren apegados a lo establecido en la normatividad vigente, como es el caso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables a la Empresa Paraestatal Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.-----  
 Tal es el caso del Estatuto Tercero, Fracción XII, del texto vigente, el cual se solicita su modificación en virtud de que se hace señalamiento expreso a delegaciones, cuando en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la actualidad se debe señalar como Alcaldías.-----

VIGENTE	MODIFICACIÓN
<p><b>TERCERO.-</b> Su objeto es:            XII. Realizar por sí o por conducto de terceros, trabajos de rehabilitación, modificación, adecuación, remozamiento, mantenimiento menor y mayor, preventivo y correctivo, así como todo tipo de obra pública, para el cumplimiento de los fines de la sociedad o para contribuir con las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, respecto de los inmuebles que tengan en propiedad, asignados en comercialización o sean de dominio público o privado de la Administración pública de la Ciudad de México, en sus funciones administrativas, sustantivas, operativas o prestación de servicios públicos.</p>	<p><b>TERCERO.-</b> Su objeto es:            XII. Realizar por sí o por conducto de terceros, trabajos de rehabilitación, modificación, adecuación, remozamiento, mantenimiento menor y mayor, preventivo y correctivo, así como todo tipo de obra pública, para el cumplimiento de los fines de la sociedad o para contribuir con las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, respecto de los inmuebles que tengan en propiedad, asignados en comercialización o sean de dominio público o privado de la Administración pública de la Ciudad de México, en sus funciones administrativas, sustantivas, operativas o prestación de servicios públicos.</p>

Así como lo establecido en el Estatuto Sexto, en donde se habla todavía de Gobierno del Distrito Federal, cuando en la actualidad es el Gobierno de la Ciudad de México, disposición que además tiene un error, ya que señala que el capital social mínimo es de CIEN MIL PESOS, y señala que estará representado por 1000 MIL ACCIONES de la serie "A" nominativas y liberadas con valor nominal de UN PESO cada una de ellas, luego entonces, lo correcto es decir que se estará representado por



100 MIL ACCIONES.- - - - -

VIGENTE	MODIFICACIÓN
<p><b>SEXTO.-</b> El capital social mínimo es de CIEN MIL PESOS, el cual estará representado por 1000 MIL ACCIONES de la serie "A", nominativas y liberadas con valor nominal de UN PESO cada una de ellas, es titular exclusivo de las Acciones que representen el capital social mínimo, el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de los organismos públicos que conformen la Asamblea General de Accionistas. El límite máximo del capital Social es indefinido y constituye el capital variable. El capital variable podrá ser aumentado mediante nuevas emisiones de series de acciones, que al efecto señale la Asamblea General de Accionistas. El capital social mínimo únicamente podrá ser disminuido por retiro de acciones, en la forma y procedimiento que determine previamente la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, siempre que en ella se encuentra representado cuando menos tres cuartas partes del capital social y aprobada mediante voto favorable de acciones, que representan el cincuenta y cinco por ciento del capital social respecto del capital variable, el procedimiento para incrementarlo o disminuirlo será determinado preventivamente por la Asamblea General de Accionistas, siempre que en ella se encuentre representado, cuando menos las tres cuartas partes del capital social y, por el voto</p>	<p><b>SEXTO.-</b> El capital social mínimo es de CIEN MIL PESOS, el cual estará representado por 100 MIL ACCIONES de la serie "A", nominativas y liberadas con valor nominal de UN PESO cada una de ellas, es titular exclusivo de las Acciones que representen el capital social mínimo, el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de los organismos públicos que conformen la Asamblea General de Accionistas. El límite máximo del capital Social es indefinido y constituye el capital variable. El capital variable podrá ser aumentado mediante nuevas emisiones de series de acciones, que al efecto señale la Asamblea General de Accionistas. El capital social mínimo únicamente podrá ser disminuido por retiro de acciones, en la forma y procedimiento que determine previamente la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, siempre que en ella se encuentra representado cuando menos tres cuartas partes del capital social y aprobada mediante voto favorable de acciones, que representan el cincuenta y cinco por ciento del capital social respecto del capital variable, el procedimiento para incrementarlo o disminuirlo será determinado preventivamente por la Asamblea General de Accionistas, siempre que en ella se encuentre representado, cuando menos las tres cuartas partes del capital social y, por el voto</p>

*Handwritten signature*

favorable de acciones que represente, cuando menos, el cincuenta por ciento de dicho capital.	favorable de acciones que represente, cuando menos, el cincuenta por ciento de dicho capital.
---	---

-----

De igual forma es procedente señalar que el Estatuto Décimo Octavo, debe ser modificado, lo anterior en virtud de que el 13 de diciembre de 2018, se publicó el decreto mediante el cual se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México del 04 de mayo de 2018, quedando vigente la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México del 13 de diciembre de 2018, disposición mediante la cual se transfieren todas las facultades y atribuciones que tenía la entonces Oficialía Mayor, para quedar en favor de la ahora Secretaría de Administración y Finanzas, tal como se establece en los dispositivos transitorios que al efecto establecen: "...DÉCIMO SÉPTIMO. Las referencias hechas a la Oficialía Mayor o a unidades administrativas de su adscripción en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, así como en contratos o convenios, respecto de las atribuciones que se transfieren por virtud del presente ordenamiento a la Secretaría de Administración y Finanzas, se entenderán referidas a esta última dependencia o en su defecto, a la que asuma las funciones que le correspondían a aquella.-----

-----  
----- Los órganos colegiados, con independencia de su naturaleza o denominación, en los que se tenga participación de representantes tanto de la Oficialía Mayor como de la Secretaría de Finanzas, se entenderán integrados por la Secretaría de Administración y Finanzas.-----

DÉCIMO OCTAVO. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite en la Oficialía Mayor, y se relacionan con las atribuciones que se confieren a la Secretaría de Administración y Finanzas por virtud de dicho ordenamiento, serán atendidos y resueltos por esta última dependencia.----- La Secretaría de Administración y Finanzas y la Oficialía Mayor realizarán las acciones que correspondan en el ámbito administrativo para que, a la entrada en vigor del presente Decreto, la primera reciba los asuntos en trámite a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior..."-----

Por lo anterior, cualquier referencia hecha a la entonces Oficialía Mayor, se deberá entender como una facultad transmitida a la ahora Secretaría de Administración y

9  
X  
ad.



Finanzas.- - - - -

Asimismo, la denominación de la anterior Secretaría de Finanzas, cambia para quedar como Secretaría de Administración y Finanzas; así como por lo que hace a la entonces Contraloría General, que ahora es la Secretaría de la Contraloría General.- - - - -

Siendo que a lo anterior se suma el hecho de que en el texto actual se contempla como integrante del Consejo a la anterior Secretaría de Finanzas, ahora Secretaría de Administración y Finanzas, quien en términos de la modificación que se propone quedaría como representante del Presidente de la Asamblea, por lo que es menester reformar el Estatuto en cita para que sea la Subsecretaría de Egresos de dicha Secretaría, quien funja como Consejero propietario ante la Entidad.- - - - -

Asimismo, se contempla a la Secretaría de Transporte y Vialidad, ahora Secretaría de Movilidad.- - - - -

VIGENTE	MODIFICACIÓN
<p><b>DECIMO OCTAVO.-</b> El Consejo de Administración estará integrado por no menos de cinco ni más de quince miembros propietarios, que podrán ser o no accionistas de la sociedad. El Presidente será siempre la persona que desempeñe el cargo de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y en su ausencia será sustituido por el Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, o en su caso, por el consejero que elija el propio presidente. Los Consejeros propietarios deberán ser los titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Desarrollo Económico, de Obras y Servicios, de Finanzas, de Transporte y Vialidad, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de la Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo y ; de la Dirección General de Patrimonio, Inmobiliario,</p>	<p><b>DECIMO OCTAVO.-</b> El Consejo de Administración estará integrado por no menos de cinco ni más de quince miembros propietarios, que podrán ser o no accionistas de la sociedad. El Presidente será siempre la persona que desempeñe el cargo de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y en su ausencia será sustituido por quien ocupe la titularidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien a su vez podrá delegar dicha representación mediante el oficio de acreditación correspondiente en uno o varios servidores públicos adscritos a dicha Secretaría, que tengan capacidad de decisión, o en su caso, por el consejero que elija el propio presidente. Los Consejeros propietarios serán los titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Desarrollo Económico, de</p>

Handwritten marks and signatures, including a large '9' and a signature at the bottom right.

<p>mismos que podrán ser suplidos en sesiones del Consejo de Administración por los Servidores Públicos que se designen para tales efectos, mediante el oficio de, acreditación correspondiente.</p> <p>En su caso, los demás miembros del consejo de Administración serán designados, ratificados o removidos por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, también esta Asamblea podrá determinar si aumenta o disminuye el número de miembros del consejo de Administración.</p> <p>No podrán ser consejeros los deudores de la sociedad, las personas que tengan un litigio pendiente con la misma y las que estén inhabilitadas para ejercer el comercio y si por cualquier evento un consejero llega a estar durante el ejercicio de su cargo, en cualquiera de estos casos el Comisario designara a quien deba sustituirlo.</p> <p>Provisionalmente y simultáneamente convocara a una Asamblea General de Accionistas para que nombre al nuevo consejero.</p>	<p>Obras y Servicios, de Movilidad, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, así como la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, y de la Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo, y de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, mismos que podrán ser suplidos en sesiones del Consejo de Administración por los Servidores Públicos que se designen para tales efectos, mediante el oficio de, acreditación correspondiente.</p> <p>En su caso, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados, ratificados o removidos por la Asamblea General Ordinaria de accionistas. También esta Asamblea podrá determinar si aumenta o disminuye el número de miembros del Consejo de Administración.</p> <p>No podrán ser consejeros los deudores de la sociedad, las personas que tengan un litigio pendiente con la misma y las que estén inhabilitadas para ejercer el comercio y si por cualquier evento un consejero llega a estar durante el ejercicio de su cargo, en cualquiera de estos casos el Comisario designara a quien deba sustituirlo.</p> <p>Provisionalmente y simultáneamente convocara a una Asamblea General de Accionistas para que nombre al nuevo consejero.</p>
--	--

-----

Debiéndose también tomar en consideración que la modificación a los Estatutos Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo,

*G*  
*X*  
*Ant.*



Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto, obedece a la precisión del cambio de nombre de la antes Contraloría General, por la ahora Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, así como a la entrada en vigor de la novísima Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y su Reglamento.-----

VIGENTE	MODIFICACIÓN
<p><b>TRIGESIMO PRIMERO.-</b> Los comisarios propietarios y suplentes serán designados por la Contraloría General de la Ciudad de México.</p>	<p><b>TRIGESIMO PRIMERO.-</b> Los comisarios propietarios y suplentes serán designados por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.</p>
<p><b>TRIGESIMO SEGUNDO.-</b> Los comisarios designados por la Contraloría General de la Ciudad de México no tendrán obligación de caucionar en su manejo.</p>	<p><b>TRIGESIMO SEGUNDO.-</b> Los comisarios designados por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México no tendrán obligación de caucionar en su manejo.</p>
<p><b>TRIGESIMO TERCERO.-</b> El comisario público designado ejercerá su cargo mientras éste no sea revocado por la Contraloría General de la Ciudad de México.</p>	<p><b>TRIGESIMO TERCERO.-</b> El comisario público designado ejercerá su cargo mientras éste no sea revocado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.</p>
<p><b>TRIGESIMO CUARTO.-</b> El comisario tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las contenidas en estos estatutos y las que se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y su Reglamento.</p>	<p><b>TRIGESIMO CUARTO.-</b> El comisario tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las contenidas en estos estatutos y las que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y su Reglamento.</p>

Por lo que expuesto lo anterior y después de su deliberación, por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas, tomaron la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN QUINTA.**-----

Es de resolverse y se resuelve, se aprueba la Reforma a los Estatutos Sociales tercero, sexto, décimo octavo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, para quedar en lo conducente, redactados como sigue:

**ESTATUTOS**-----

**CAPITULO PRIMERO**-----

*[Handwritten signatures and initials]*

**DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, RENUNCIA.** - - - -

**TERCERO.**- Su objeto es: - - - -  
**XII.** Realizar por sí o por conducto de terceros, trabajos de rehabilitación, modificación, adecuación, remozamiento, mantenimiento menor y mayor, preventivo y correctivo, así como todo tipo de obra pública, para el cumplimiento de los fines de la sociedad o para contribuir con las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, respecto de los inmuebles que tengan en propiedad, asignados en comercialización o sean de dominio público o privado de la Administración pública de la Ciudad de México, en sus funciones administrativas, sustantivas, operativas o prestación de servicios públicos.- - - -

**CAPÍTULO SEGUNDO** - - - -

**CAPITAL SOCIAL ACCIONES** - - - -

**SEXTO.**- El capital social mínimo es de CIEN MIL PESOS, el cual estará representado por 100 MIL ACCIONES de la serie "A", nominativas y liberadas con valor nominal de UN PESO cada una de ellas, es titular exclusivo de las Acciones que representen el capital social mínimo, el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de los organismos públicos que conformen la Asamblea General de Accionistas. El límite máximo del capital Social es indefinido y constituye el capital variable. El capital variable podrá ser aumentado mediante nuevas emisiones de series de acciones, que al efecto señale la Asamblea General de Accionistas. El capital social mínimo únicamente podrá ser disminuido por retiro de acciones, en la forma y procedimiento que determine previamente la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, siempre que en ella se encuentra representado cuando menos tres cuartas partes del capital social y aprobada mediante voto favorable de acciones, que representan el cincuenta y cinco por ciento del capital social respecto del capital variable, el procedimiento para incrementarlo o disminuirlo será determinado preventivamente por la Asamblea General de Accionistas, siempre que en ella se encuentre representado, cuando menos las tres cuartas partes del capital social y, por el voto favorable de acciones que represente, cuando menos, el cincuenta por ciento de dicho capital.- - -

**CAPITULO TERCERO** - - - -

**ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** - - - -

**DECIMO OCTAVO.**- El Consejo de Administración estará integrado por no menos de cinco ni más de quince miembros propietarios, que podrán ser o no accionistas de la sociedad.- - - -  
El Presidente será siempre la persona que desempeñe el cargo de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y en su ausencia será sustituido por quien ocupe la titularidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien a su vez podrá delegar dicha representación mediante el oficio de acreditación correspondiente en uno o varios servidores públicos adscritos a dicha Secretaría, que tengan capacidad de decisión, o en su caso, por el consejero que elija el

*Handwritten signature and initials.*



propio presidente.- - - - -

Los Consejeros propietarios serán los titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Desarrollo Económico, de Obras y Servicios, de Movilidad, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, así como la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, y de la Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo, y de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, mismos que podrán ser suplidos en sesiones del Consejo de Administración por los Servidores Públicos que se designen para tales efectos, mediante el oficio de, acreditación correspondiente.- - - - -

En su caso, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados, ratificados o removidos por la Asamblea General Ordinaria de accionistas. También esta Asamblea podrá determinar si aumenta o disminuye el número de miembros del Consejo de Administración.- - - - -

No podrán ser consejeros los deudores de la sociedad, las personas que tengan un litigio pendiente con la misma y las que estén inhabilitadas para ejercer el comercio y si por cualquier evento un consejero llega a estar durante el ejercicio de su cargo, en cualquiera de estos casos el Comisario designara a quien deba sustituirlo.- - - - - Provisionalmente y simultáneamente convocara a una Asamblea General de Accionistas para que nombre al nuevo consejero.-

**CAPITULO CUARTO**

**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**

**TRIGESIMO PRIMERO.-** Los comisarios propietarios y suplentes serán designados por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.- - - - -

**TRIGESIMO SEGUNDO.-** Los comisarios designados por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México no tendrán obligación de caucionar en su manejo.- - - - -

**TRIGESIMO TERCERO.-** El comisario público designado ejercerá su cargo mientras éste no sea revocado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.- - - - -

**TRIGESIMO CUARTO.-** El comisario tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las contenidas en estos estatutos y las que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y su Reglamento.- - - - -

**CAPITULO QUINTO**

**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**CAPÍTULO SEXTO**

**EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, UTILIDADES, PÉRDIDAS**

**CAPITULO SEPTIMO**

**DISOLUCION, LIQUIDACION**

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

PUNTO SEXTO

6. DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA. -  
En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, se propone el nombramiento del M.B.A. Agustín Eduardo Albarrán Chávez, como Delegado Especial de la Asamblea para que acuda ante el Fedatario Público de su elección, a protocolizar el Acta que se levante con motivo de la misma, por lo que la Asamblea por unanimidad de votos, tomó la siguiente:-

RESOLUCIÓN SEXTA

Se aprueba la designación del M.B.A. Agustín Eduardo Albarrán Chávez, para que acuda ante el fedatario público de su elección a protocolizar el acta de esta fecha que contiene la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.-

Se hace constar expresamente, que durante toda la Asamblea estuvieron representadas las acciones que figuran en la lista de asistencia, las cuales han estado presentes desde su apertura hasta su terminación, habiéndose levantado la presente acta, la cual una vez leída, fue aprobada por unanimidad y firmada con fundamento en lo establecido por la Cláusula Quincuagésimo Sexta, de los Estatutos Sociales por el Presidente, Secretario, los Escrutadores y Comisario, a las dieciséis horas con treinta minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.-

La lista de asistencia se encuentra debidamente firmada, quedando integrada en el cuerpo de la presente acta.-  
Conste.-

C. LUZ ELENA GONZÁLEZ  
ESCOBAR  
PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ  
MARTÍNEZ  
SECRETARIO

  
C. Raúl Humberto Ovalle  
Castañeda  
ESCRUTADOR  
C. Ana Margarita Elia Ruiz  
Salazar  
ESCRUTADOR  
C. Paris Bárcena Vega  
Representante de Accionista  
C. Ricardo Daniel Ayala  
Contreras  
COMISARIO SUPLENTE



LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SERVICIOS METROPOLITANOS", S.A. DE C.V., DE FECHA 31 DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ACCIONISTAS	REPRESENTANTE	FIRMA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
	C. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE SUPLENTE	
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO	C. FLORENCIA SERRANÍA SOTO DIRECTORA GENERAL	
	C. PARIS BÁRCENA VEGA GERENTE JURÍDICO	
SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL	C. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA DIRECTOR GENERAL	
	C. RAÚL HUMBERTO OVALLE CASTAÑEDA GERENTE DE FINANZAS	
CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.	C. ANA MARGARITA ELIA RUIZ SALAZAR DIRECTORA GENEAL	
REPRESENTANTE DE COMISARIOS		FIRMA
C. MAURICIO MORA COMISARIO SUPLENTE		
C. RICARDO DANIEL AYALA CONTRERAS COMISARIO SUPLENTE		
SECRETARIO		FIRMA
C. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ SECRETARIO DE LA ASAMBLEA		



"C-1"

gob.mx

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



GDF9712054NA  
Registro Federal de Contribuyentes

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14110613146  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 12 DE OCTUBRE DE 2017**



GDF9712054NA

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	GDF9712054NA
Denominación/Razón Social:	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Fecha inicio de operaciones:	05 DE DICIEMBRE DE 1997
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	29 DE ENERO DE 2016

**Datos de Ubicación:**

Código Postal:06000	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: PLAZA DE LA CONSTITUCION	Número Exterior: SN
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: PINO SUAREZ
Y Calle: 20 DE NOVIEMBRE	Correo Electrónico: jauregui_tabarez@hotmail.com



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728.  
denuncias@sat.gob.mx

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Administración pública estatal en general	100	05/12/1997	
2	Administración pública federal en general	0	05/12/1997	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	05/12/1997	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/01/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/07/2002	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2004	
Declaración Informativa mensual de Proveedores	El día 17 del mes siguiente a aquél al que corresponda	01/01/2007	
Declaración Informativa de las Entidades Federativas por la recaudación de IEPS por venta final de gasolinas y diesel	Dentro de los primeros 10 días del octavo mes.	01/07/2008	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2017/10/12|GDF9712054NAICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI2000001000007000112188||  
G017fW/3zyqYHniS93Gp9S71sZkoR9+hzv0PATqmPBGPON7Dxir2tj|UuZUu+UPZnaTB3A5WB1vZ82p7BIGQO  
BD8aw3Ffwj8NuAjoMubx1ZzDQd8xZgpMdlZqQqhEEvGqd7FXluxGiUatfacGjif65qJ3ZXlik8Zo7ioXm1XgH1U=

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 726.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



gob.mx



#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



"C-2"



CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

STC6704190Y1

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SISTEMA DE TRANSPORTE  
COLECTIVO





"C-4"

	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	
CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CMI-780306-5112	
CUAVE DE REG. FEDEDE CONTRIBUYENTE	
CORPORACION MEXICANA	
NOMBRE DE EMPRESA S.A. DE C.V.	
1990	